



ABC Ley de Borrón y Cuenta Nueva (Ley 2157 de 2021) Banco Cooperativo Coopcentral

Permanencia de la información

La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los Operadores de Información (Datacrédito – Experian y CIFIN – TransUnion).

El término de permanencia de la información negativa será el doble del tiempo de la mora, máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean canceladas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación.

El dato negativo y los datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, caducarán una vez cumplido el término de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación; cumplido este término serán eliminados de la base de datos.

Comunicación previa

Si el saldo en mora de su obligación es inferior o igual al 15 % de un (01) smmlv, el dato negativo solo será reportado después de cumplirse con la notificación previa del reporte con al menos dos (2) comunicaciones, así: ambas en días diferentes y que entre la última comunicación y el reporte.

Casos de suplantación

En el caso en que usted haya sido víctima del delito de falsedad personal, deberá presentar su petición de corrección ante nuestra Entidad a través del correo electrónico: sac@coopcentral.com.co. El Banco procederá a realizar la validación de la información enviada y si aplica realizará la actualización de la información en Centrales de Riesgo, según corresponda.

Respuesta Peticiones, Quejas y/o Reclamos sobre Habeas Data

El Banco Cooperativo Coopcentral le dará respuesta a sus PQR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo y pueden ser prorrogables por ocho (8) días hábiles más. Si se requiere de este tiempo adicional le será notificado.

Amnistía General

Si usted extingue sus obligaciones objeto del reporte **dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley** 2157 del 29 de octubre de 2021, su **información negativa** permanecerá en los bancos de datos por el término **máximo de seis (06) meses** contados **a partir de la fecha de extinción**.

Si usted extinguió su obligación objeto de reporte, **antes de la entrada en vigencia de la Ley** 2157 y la **información negativa hubiere permanecido** en los bancos de datos **por lo menos seis (06) meses**, contados a **partir de la extinción**, será **beneficiario de la caducidad** inmediata de esta información negativa.

Si **después de que extinguió** su obligación, **la información negativa no ha permanecido** en los bancos de datos **al menos seis (06) meses**, permanecerá con dicho reporte **el tiempo que le haga falta para cumplir los seis (06) meses** contados a **partir de la extinción** de la obligación.

En el caso de que las **obligaciones** registren **mora inferior a seis (06) meses**, la información negativa **permanecerá por el mismo tiempo de mora**, contado **a partir de la extinción** de la obligación.



Amnistía sectores especiales

Para las personas que tengan clasificación Mipyme, sector turismo, pequeños productores del sector agropecuario, o personas naturales comerciales o independientes, víctimas del conflicto armado, jóvenes y mujeres que extingan sus obligaciones objeto de reporte en los siguientes doce (12) meses a la entrada en vigencia de la ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.

Para tener en cuenta

La amnistía es una medida única y excepcional, por lo que si se reincide en mora, la información negativa permanecerá el doble del tiempo y máximo hasta 4 años, como aplica el termino general de permanencia dispuesto por la citada ley.